

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública de Integración del “Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz”.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Lineamientos de Consulta Pública), entrando en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El Pleno del Instituto, en su XXI Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2020, emitió el Acuerdo P/IFT/041120/341 mediante el cual determina someter a consulta pública de integración el *Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz*.

Sexto.- El 5 de noviembre de 2020 se publicó en la página de Internet del Instituto la consulta pública de integración del *Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz* con una duración de 30 (treinta) días hábiles, a partir del 06 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020.

Séptimo.- El 14 de diciembre de 2020 se recibió mediante correo electrónico dirigido a Oficialía de Partes del Instituto el escrito firmado por el Secretario General de Global VSAT Forum, en el cual solicita la ampliación del plazo previsto para la consulta pública de integración.

Octavo.- El 14 de diciembre de 2020 se recibió mediante correo electrónico dirigido a Oficialía de Partes del Instituto el escrito firmado por la representante legal de Sistemas Satelitales de México, S.A. de C.V., en el cual solicita la ampliación del plazo previsto para la

consulta pública.

Noveno.- El 14 de diciembre de 2020 se recibió mediante correo electrónico dirigido a Oficialía de Partes del Instituto el escrito firmado por el Director de Asuntos Regulatorios de EUTELSAT, en el cual solicita la ampliación del plazo previsto para la consulta pública.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 1, 2 y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

El Instituto tiene la facultad para llevar a cabo consultas públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

XL. Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;

(...)”

“Artículo 51. (...) en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno (...)

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto como órgano máximo de gobierno, resulta competente para emitir el presente Acuerdo para ampliar el plazo de consulta pública, respecto del *Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz*, con fundamento en los artículos 15 fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta pública. En términos de lo señalado en los antecedentes Quinto y Sexto, el Pleno determinó someter a Consulta Pública de Integración el “Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz” por un periodo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del 06 de noviembre de 2020 y hasta el 18 de diciembre de 2020.

Conforme a lo señalado en el antecedente Séptimo, durante el periodo de consulta, el Instituto recibió escrito signado por el Secretario General de Global VSAT Forum solicitando la ampliación del plazo de consulta pública originalmente previsto, en los términos siguientes:

“(…)

Sin embargo, varios de los miembros del GVF con significativo interés en aportar sus comentarios y análisis, han estado en las últimas semanas involucrados en la preparación y participación a la sesión del CCP2 de la CITEL que auspició México. Ello ha impedido dedicar los recursos y esfuerzos que ameritan las respuestas a dicha Consulta. Dada la complejidad de la posible compartición con servicios de “uso libre”, es necesario realizar un análisis técnico sustancial a fin de comprender plenamente el entorno de la interferencia y formular recomendaciones al respecto.

Por lo tanto, GVF solicita respetuosamente al honorable Instituto poder otorgar una prórroga del plazo, hasta mediados de enero de 2021, lo que permitiría una respuesta más completa”

(…)”

Asimismo, y de conformidad con el antecedente Octavo, el Instituto recibió escrito signado por la representante legal de Sistemas Satelitales de México, S.A. de C.V., solicitando alargar el plazo de la consulta pública en tono de lo siguiente:

“(…) proporcionar una respuesta acuciosa implica un esfuerzo de tiempo y recursos que por la multiplicidad de procesos de análisis por organismos de regulación como son la UIT, la CITEL y otras Consultas Públicas en curso (Canadá, Brasil y otras Administraciones de la Región 2), así como la preparación y participación a la reciente 36 Reunión del Comité Consultivo Permanente II (CCPII) no nos ha sido posible dedicar.

Por lo anterior, convencidos que esta extensión beneficiaria también a otros miembros de la Industria, solicitamos al Instituto alargar el plazo de las respuestas a mediados de enero de 2021 (15 días hábiles más), confiando en que este tiempo adicional permitirá aportar respuestas más precisas y completas a las preguntas dirigidas por el Instituto.

(…)”

Adicionalmente, tal como se menciona en el antecedente Noveno, se recibió por correo electrónico un escrito firmado por el Director de Asuntos Regulatorios de EUTELSAT, mediante el cual solicita la ampliación del plazo previsto para la consulta pública por las razones siguientes:

“(…)

Sobre el particular, solicito respetuosamente puedan conceder una extensión al plazo establecido y recibir comentarios a mediados del mes de enero del 2021. Lo anterior obedece a que esta consulta es de gran relevancia y requieren de mayor atención para contestar las preguntas contenidas. Asimismo no se dispuso de mucho tiempo para responder el Cuestionario en comento, ya que estuvimos atendiendo la Reunión del CCPII. Radiocomunicaciones de la CITEL que se llevo a cabo del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2020 y que fue patrocinada por México.

(…)”

Finalmente, en la trigésima segunda sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Espectro para Servicios de Banda Ancha móvil, y en la vigésima novena sesión ordinaria del Grupo de Trabajo de Espectro para Servicios Satelitales del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico, las cuales se llevaron a cabo a través de medios electrónicos el 9 de diciembre de 2020 y el 14 de diciembre de 2020 respectivamente, algunos participantes de dichos Grupos de Trabajo expresaron de manera verbal la necesidad de la ampliación del plazo de la Consulta Pública de Integración del “Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz”.

Ahora bien, en términos del numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de consulta pública previamente establecidos por el tiempo que se estime pertinente.

*“**Séptimo.** - Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.*

Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”

En ese sentido, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública de Integración es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, ya que contribuye a las acciones implementadas para transparentar los esquemas de planeación y administración del espectro que implementa el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Por lo anterior, se considera conveniente ampliar por un periodo de 10 (diez) días hábiles la Consulta Pública de Integración del *Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz*, a fin de conceder más tiempo a los interesados en participar en dicha consulta, por estar acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, teniendo en cuenta que con la adición de 10 (diez) días hábiles al plazo originalmente aprobado, un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles

en total resulta suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública de Integración.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos mediante la consulta pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o. párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto, y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; numeral Séptimo, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXXVIII, 7, 8, 9 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se determina ampliar la Consulta Pública de Integración del *Cuestionario sobre la banda de frecuencias 5925-7125 MHz* por un periodo de 10 (diez) días hábiles adicionales contados a partir del 21 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Planeación del Espectro, a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la consulta pública de integración en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbrica.

Acuerdo **P/IFT/161220/611**, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.